



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de junio de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 19 de junio de 2023; el Informe N° 227-2023/MPH-BCA/GAyS/SGAySU-R de fecha 13 de junio de 2023; el Memorandum N° 404-2023-MPH/GM de fecha 16 de junio de 2023; el Informe N° 491-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 16 de junio de 2023; el Memorandum N° 408-2023-MPH/GM de fecha 16 de junio de 2023; el Informe N° 322-2023-GAJ-MPH-BCA-GAJ de fecha 16 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales",

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- que aprueba T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1° artículo 88° precisa que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, en el inciso 3° del artículo 88° de la citada ley establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

Que, artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. (...);

Que, mediante Informe N° 227-2023/MPH-BCA/GAyS/SGAySU-R de fecha 13 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento Urbano – Rural, manifiesta que en el Reservorio de captación de los "TRES CHORROS", desde años atrás se presentan inconvenientes como: presencia de organismos en el agua perjudiciales para la salud, presencia de hierro y existe un alto índice de turbidez de agua; por lo que, se debe priorizar la realización del proyecto Mejoramiento y Construcción de Planta de Tratamiento del Reservorio de Captación de Agua de los "Tres Chorros" – Bambamarca;

Que, mediante Memorandum N° 404-2023-MPH/GM de fecha 16 de junio de 2023, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, evaluar la estrategia y priorización del proyecto de mejoramiento y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



construcción de la Planta de Tratamiento del Reservorio de Captación de Agua de los "Tres Chorros" – Bambamarca, para su ejecución en el corto o mediano plazo de gestión municipal, ya que se estaría contribuyendo a brindar un servicio permanente;

Que, mediante Informe N° 491-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indica que referente a la priorización del proyecto "Mejoramiento y Construcción de Planta de Tratamiento del Reservorio de Captación de Agua de los "Tres Chorros" – Bambamarca", se hace de conocimiento que en el presente año en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), o Presupuesto Institucional Modificado (PIM) no se tiene priorizado dicho proyecto para intervención ya sea a nivel de pre inversión, expediente técnico o ejecución de obra; asimismo, no se ha priorizado en la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, debido a la limitación de recursos presupuestales de la Entidad, además manifiesta que de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento Urbano y Rural, el proyecto antes mencionado es de vital importancia, debido a la necesidad de tratar el agua de la captación que abastece a la población de Bambamarca, por presentar altos niveles de contaminación por elementos tanto biológicos, físicos y químicos, por lo tanto, visto la importancia que reviste llevar a cabo la ejecución del proyecto antes descrito, es necesario se emprendan las gestiones a fin de poder conseguir el financiamiento para dicho proyecto, siendo una de las estrategias la gestión ante organismos privados que operan dentro de la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc o de la Región de Cajamarca, recomendando la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, mediante Memorandum N° 408-2023-MPH/GM de fecha 16 de junio de 2023, el Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión favorable para la suscripción de una alianza estratégica con GOLD FIELDS, para lo cual se adjunta propuesta de Convenio, para su revisión y opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 322-2023-GAJ-MPH-BCA-GAJ de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Empresa Gold Fields la Cima S.A. para el financiamiento de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión, expediente técnico y ejecución del Proyecto "Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP para la Ciudad de Bambamarca", debiendo continuarse el trámite correspondiente para la suscripción;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2023-MPH/BCA, de fecha 19 de junio de 2023, en la estación de orden del día se expuso los informes técnicos y legal presentados en los cuales se determinó la importancia y pertinencia de la priorización de la Construcción de la Planta de Tratamiento del Reservorio de Captación de Agua de los Tres Chorros – Bambamarca para lo cual al no contar con los recursos necesarios se requería la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Empresa Gold Fields La Cima S.A para el financiamiento del proyecto, por lo que luego de ponerlo en consideración del Concejo Municipal y el debate correspondiente se aprobó la autorización al alcalde provincial a suscribir el convenio antes mencionado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación del acta; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Empresa Gold Fields la Cima S.A. para el financiamiento de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión, expediente técnico y ejecución del Proyecto "Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP para la Ciudad de Bambamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la realización de los trámites administrativos correspondientes, para la implementación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la empresa Gold Fields la Cima S.A. para el financiamiento de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión, expediente técnico y ejecución del Proyecto "Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP para la Ciudad de Bambamarca", así como el monitoreo posterior para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

